

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000384-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCION** en contra de **RAUL OVALLE FERRER** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$3´371.707m/cte., correspondiente a veintiún (21) cuotas en mora, causadas entre agosto de 2013 a abril de 2015, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de vencimiento	valor
1	agosto de 2013	13/08/2013	\$ 157.137
2	septiembre de 2013	13/09/2013	\$ 158.715
3	octubre de 2013	13/10/2013	\$ 160.322
4	noviembre de 2013	13/11/2013	\$ 161.956
5	diciembre de 2013	13/12/2013	\$ 163.620
6	Enero de 2014	13/01/2014	\$165.314
7	Febrero de 2014	13/02/2014	\$167.037
8	Marzo de 2014	13/03/2014	\$168.791
9	Abril de 2014	13/04/2014	\$170.576
10	Mayo de 2014	13/05/2014	\$ 172.393
11	Junio de 2014	13/06/2014	\$ 174.241
12	Julio de 2021	13/07/2014	\$ 176.123
13	agosto de 2014	13/08/2014	\$ 178.038
14	septiembre de 2014	13/09/2014	\$ 179.987
15	octubre de 2014	13/10/2014	\$ 181.970

16	noviembre de 2014	13/11/2014	\$ 183.989
17	diciembre de 2014	13/12/2014	\$ 186.043
18	enero de 2015	13/01/2015	\$ 188.134
19	febrero de 2015	13/02/2015	\$ 190.262
20	marzo de 2015	13/03/2015	\$ 192.427
21	abril de 2015	13/04/2015	\$ 194.632

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. \$403.624m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

2. Señalar la hora de 9:30 del día veintiséis (26) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción..

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día seis (6) de agosto de 2021
Por anotación en estado N° **78** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4a8acd737431a11c5fb8b2f7ba4f8846dd039fd6064978bb577927fc7083a54a

Documento generado en 05/08/2021 12:33:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>